

PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO (VBG)

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Introducción

La Universidad de Nariño, en el año 2022, a través de la Coordinación de Equidad de Género y Diversidades por OSIG, como instancia de carácter consultivo, asesor y de articulación institucional en materia de equidad de género, y con el apoyo del grupo de trabajo de Violencia y Discriminación, construyó la primera versión del Proyecto de Protocolo y la Ruta de Atención de Violencias Basadas en Género (VBG). Este proceso se constituyó como la herramienta para el abordaje institucional de los casos de violencia, que, durante su implementación, permitió identificar aspectos de mejora. En atención a ello, en el año 2025 el Equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario, elaboró una segunda versión, la cual fue revisada, ajustada y consolidada en articulación con la Coordinación de Equidad de Género y Diversidades por OSIG, el Departamento Jurídico, la Dirección de Instrucción Disciplinaria, y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, de acuerdo con el cronograma propuesto por la Comisión de Equidad de Género y Diversidades, se estableció el envío de este documento a la comunidad universitaria, con el interés de contar con la retroalimentación de los diferentes estamentos universitarios. Posterior a la consolidación de la versión final, se estableció realizar un material didáctico que facilitara la socialización del protocolo en Pasto y las sedes regionales Ipiales, Tuquerres, Tumaco y la Unión. Con esto, al finalizar el proceso, se espera entregar el Protocolo para la prevención, atención y protección de casos de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género a las autoridades académicas y comunidad universitaria en general.

De esta manera, se presenta la versión actual, con el propósito de fortalecer dicho proceso institucional y contribuir a la construcción de una universidad segura para habitar, en ejercicio de la autonomía universitaria y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que asisten como institución pública de educación superior.

Este instrumento se fundamenta en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1257 de 2008, la Resolución 014466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, la Ley 1620 de 2013 y la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidades – UDENAR Libre de Violencias.

El presente protocolo constituye una herramienta normativa, técnica y procedimental de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias académicas y administrativas y para quienes integran la comunidad universitaria. Su adopción responde al compromiso institucional de garantizar ambientes seguros, dignos, igualitarios y libres de violencias, así como de asegurar el acceso efectivo a la justicia interna, la no revictimización, la

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

confidencialidad, la diligencia reforzada y la aplicación estricta del enfoque de género e interseccionalidad.

Asimismo, el documento se enmarca en la comprensión de que la violencia y discriminación basada en género es una problemática global que afecta de manera diferenciada a mujeres y personas diversas, tal como lo demuestran estudios nacionales e internacionales y los datos del DANE sobre brechas de género en Colombia. Dichas brechas se expresan en desigualdades económicas, sociales, culturales, políticas y educativas, cuyo impacto se profundiza en territorios como Nariño, caracterizados por condiciones históricas de exclusión y vulnerabilidad.

Este documento reestructura y fortalece las rutas internas de atención, los procedimientos de actuación, la aplicación de medidas provisionales y los mecanismos de acompañamiento psicológico, psicosocial y jurídico; además, define las competencias de cada dependencia universitaria involucrada en la investigación de presuntos casos, así como en la atención y protección de las víctimas de violencia basada en género.

El presente protocolo reconoce la necesidad de una respuesta inmediata, coordinada y técnicamente fundamentada, orientada a prevenir daños irreparables, reducir riesgos, salvaguardar derechos y garantizar condiciones adecuadas para la continuidad académica, laboral y personal de quienes enfrentan situaciones de violencia basada en género. Asimismo, se enfoca en promover la recuperación del bienestar integral de las presuntas víctimas mediante procesos de intervención psicológica y acompañamiento integral brindados por la Universidad, reconociendo que este componente constituye un eje fundamental para el acceso a la justicia y la reparación de las personas afectadas. Con ello, la Universidad de Nariño reafirma su compromiso institucional y ético de promover una comunidad universitaria respetuosa, segura, inclusiva y libre de violencias.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION BASADA EN GÉNERO (VBG)	1
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1
Introducción	1
1. Objeto Alcance y Cobertura	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Alcance	6
Cobertura:	7
2. Marco Normativo	8
2.1 Normativa Constitucional	8
2.3 Normativa Reglamentaria	8
2.4 Normativa Institucional	8
3. Marco Conceptual	10
3.1 Sexo:	10
3.2 Género:	10
3.3 Identidad de género:	10
3.4 Expresión de género:	10
3.5 Orientación sexual:	10
3.6 Relación asimétrica de poder:	11
3.7 Violencia Basada en Género (VBG):	11
3.8 Violencia por prejuicio	11
3.9 Interseccionalidad	11
3.10 Discriminación:	11
3.7.1 Tipos de VBG:	11
➤ VBG física:	11
➤ VBG psicológica:	12
➤ VBG sexual:	12
Acoso sexual:	12
Abuso sexual:	13

➤ VBG económica:	13
➤ VBG patrimonial:	13
➤ VBG institucional:	13
3.8 Atención integral:	13
3.9 Consentimiento informado:	13
4. Caracterización De La Violencia Basada En Género (VBG) En La Universidad De Nariño	13
5. Aplicabilidad De Los Enfoques Diferenciales	15
5.1 Enfoque de derechos humanos:	15
5.2 Enfoque de género:	15
5.3 Enfoque interseccional:	15
5.4 Enfoque centrado en las víctimas:	15
5.5 Enfoque de debida diligencia reforzada:	15
5.6 Enfoque territorial:	16
5.7 Enfoque de accesibilidad y atención diferenciada:	16
5.8 Enfoque de no impunidad y reparación:	16
5.9 Enfoque de identidades de género y orientaciones sexuales:	16
6. Principios Rectores	16
6.1 Dignidad humana:	16
6.2 Igualdad y no discriminación:	16
6.3 Autonomía y consentimiento informado:	17
6.4 Centralidad y voluntad de la víctima	17
6.5 Confidencialidad:	17
6.6 Coordinación	17
6.7 Acción sin daño:	17
6.8 Debida diligencia reforzada:	17
6.9. No revictimización:	18
6.10. Corresponsabilidad institucional:	18
6.11. Interculturalidad y diversidad:	18
6.12. Acceso a la justicia y reparación:	18
6.13. Presunción de buena fe:	18

6.14. Principio pro-víctima:	18
6.15. Seguridad integral:	18
6.16. Interés superior de la niñez y la persona adolescente:	18
7. Roles, Competencias y Obligaciones Funcionales en la Atención de la VBG	19
8. Derechos De Las Víctimas De Violencia Basada En Género (VBG)	27
8.1 Derecho a la dignidad, integridad y no discriminación:	28
8.4 Derecho a la no revictimización:	28
8.5 Derecho a la información clara, veraz y suficiente:	28
8.6 Derecho a la autonomía y al consentimiento informado:	28
8.7 Derecho a la atención integral:	28
8.9 Derecho a un entorno universitario seguro:	29
8.10 Derecho a medidas de protección y ajustes razonables:	29
8.11 Derecho a acceder a mecanismos disciplinarios y de justicia:	29
8.12 Derecho a no sufrir represalias:	29
8.13 Derecho a la verdad, reparación y garantías de no repetición:	29
8.14 Derecho a acompañante o apoyo en todas las diligencias:	30
9. Proceso General De Atención-Ruta G-04	30
Fase 0. Pedagogía para la transformación (promoción y prevención):	31
Fase 1. Detección y derivación del caso:	31
Fase 2. Orientación y valoración inicial:	32
Fase 3. Atención y protección integral	32
Fase 4. Acompañamiento y cierre:	41
10. Plan De Transición Entre La Ruta D5 Y La Ruta G-04	41
10.1 Ajustes Futuros Y Vigencia Transitoria:	43
11. Indicadores	43
Indicador I: Cobertura	43
Indicador II: Reporte de casos.	44
Indicador III: Medidas de protección.	44
Indicador IV: Atención clínica.	44
Indicador V: Satisfacción.	44

Referencias..... 46

1. Objeto Alcance y Cobertura

Objetivo General

Establecer la ruta institucional de prevención, detección, atención, protección y seguimiento de casos de Violencia Basada en Género (VBG) dentro de la Universidad de Nariño, garantizando la atención integral y el acceso efectivo a la justicia interna y externa, bajo los principios de dignidad humana, autonomía, igualdad real y efectiva, no revictimización, no discriminación, confidencialidad, acción sin daño, celeridad y debida diligencia.

Se constituye como un instrumento operativo que formaliza la Ruta G-04 y que orienta la actuación institucional, garantizando una respuesta oportuna, articulada y respetuosa, fundamentada en los enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad y territorialidad, centrada en las víctimas, asegurando el restablecimiento y la garantía de sus derechos, ajustado normativamente a: - Ley 2365 de 2024 - Ley 1257 de 2008 - Resolución MEN 014466 de 2022 - Política Institucional de Equidad de Género y Diversidades – Lineamiento “UDENAR Libre de Violencias” y la Circular No. 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Objetivos Específicos

- Prevenir toda forma de violencia y discriminación basada en género.
- Implementar mecanismos de atención integral, centrados en la autonomía.
- Regular la adopción de medidas de protección provisionales sin necesidad de queja formal.
- Establecer procedimientos disciplinarios con enfoque de género.
- Proteger la identidad, seguridad y bienestar de las víctimas.
- Definir competencias claras para el Equipo Crisálida, Consejos de Facultad, Comités Curriculares, Direcciones de Programa, Dirección Disciplinaria, Rectoría y Oficina Jurídica.

Alcance

El protocolo es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad de Nariño, así como para las personas que intervienen en los procesos definidos en la Ruta G-04.

Su alcance comprende:

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- **La activación, implementación y seguimiento de las fases de la Ruta G-04**, desde la detección hasta el cierre del acompañamiento.
- **La armonización del actuar institucional con las normas nacionales e internacionales**, en especial aquellas relacionadas con la prevención de las violencias de género, la atención integral a víctimas y la protección reforzada de poblaciones vulneradas.
- **La articulación interinstitucional** con entidades externas competentes en materia de salud, educación, bienestar, protección y justicia.
- **La adopción de medidas de promoción, sensibilización, prevención y formación permanente** para transformar imaginarios, prácticas y estructuras que reproducen desigualdades.

El protocolo también orienta la coordinación entre el Equipo Crisálida, la Unidad de Salud Estudiantil, Centros de Escucha - Escuchaderos, Consejos de Facultad, Dirección de Control Interno Disciplinario, Programa de Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa, Área de Promoción Socioeconómica, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás dependencias involucradas.

Cobertura:

La aplicación del protocolo se extiende a toda la comunidad universitaria, incluyendo:

- Estudiantes de pregrado y posgrado.
- Docentes con vinculación tiempo completo, ocasionales, hora cátedra y OPS.
- Personal administrativo con vinculación laboral.
- Contratistas y pasantes.
- Personas que realicen actividades en granjas (Botana, Chimangual)
- Visitantes, y población que interactúe en los espacios institucionales.

La cobertura territorial comprende:

- **Sede principal** (Pasto – Torobajo, Centro y VIIS)
- **Sedes Regionales y municipios donde la Universidad de Nariño ofrece programas académicos:** Tumaco, Ipiales, Túquerres, La Unión.
- Todos los espacios físicos, virtuales o externos donde se desarrollen actividades académicas, culturales, investigativas, laborales o administrativas vinculadas a la Universidad de Nariño (prácticas, comisiones, actividades extracurriculares, eventos institucionales, entre otros).

La Universidad se compromete a garantizar que, en todas sus sedes, municipios y contextos, las personas tengan acceso a servicios de atención integral con calidad, equidad, oportunidad y enfoque diferencial.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en un conjunto de normas internacionales, nacionales, locales e institucionales que orientan la prevención, atención, protección y reparación integral frente a la Violencia Basada en Género (VBG). Este marco garantiza que la actuación de la Universidad de Nariño se ajuste a los estándares de debida diligencia reforzada, los derechos humanos y los principios constitucionales.

2.1 Normativa Constitucional

Constitución Política de Colombia: artículos 1, 2, 5, 13, 42, 43, 44, 67 y 95, que consagran la dignidad humana, la igualdad sustantiva y la protección reforzada a mujeres, niñas y poblaciones discriminadas.

2.2 Normativa Legal

- **Ley 2365 de 2024:** crea obligaciones específicas para las IES en materia de prevención y atención de VBG; habilita las medidas provisionales sin denuncia formal.
- **Ley 1257 de 2008:** normas de sensibilización, prevención y sanción de Violencia contra las Mujeres.
- **Ley 1952 de 2019:** régimen disciplinario aplicable al personal universitario.
- **Ley 1581 de 2012:** protección de datos personales.

2.3 Normativa Reglamentaria

- **Resolución 014466 de 2022 (MEN):** lineamientos obligatorios para prevención y atención de VBG en IES.
- **Decreto 2733 de 2012:** medidas de protección inmediatas.
- **Circular No. 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación:** Por medio de la cual se establecen directrices para el cumplimiento de las normas para la prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral.

2.4 Normativa Institucional

- Proyecto Educativo Institucional (PEI), que orienta el quehacer de la Universidad de Nariño, establece el principio de Justicia y Equidad como uno de sus ejes fundamentales, cuyo propósito es “garantizar la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad y la ampliación de la cobertura en condiciones adecuadas de financiación estatal. Asimismo, promueve el derecho y el acceso a la educación superior en condiciones de dignidad, igualdad y bienestar universitario, sustentados en el reconocimiento y la valoración de la diversidad social y cultural” (Proyecto Educativo Institucional Universidad de Nariño, 2013, p. 8).

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Plan de Desarrollo Institucional "Pensar la Universidad y la Región" 2021-2032 (Acuerdo No. 080 del 2020), en su Eje de Género e Inclusión, en el Lineamiento de Violencias y Discriminación establece como proyecto la implementación y seguimiento del protocolo y la ruta para la atención de casos de violencias basadas en género.
- Plan de Rectoría "Unidiversidad para la Región", en la línea de Bienestar Institucional, promueve y fortalece la aplicación del protocolo y la ruta de atención para los casos de violencias basadas en género, mediante la consolidación del equipo encargado de su implementación.
- Política Institucional de Equidad de Género y Diversidades, lineamiento Violencias y Discriminación, Programa "UDENAR Libre de Violencias".
- Políticas de Docencia de la Universidad de Nariño, a través de la Política de Formación Integral y en el eje de Cultura Ciudadana, buscan promover escenarios de no violencia, así como la equidad por razones de género, orientaciones sexuales e identidades de género.
- Estatuto Estudiantil.
- Reglamentos disciplinarios internos.
- Manuales administrativos.

2.5 Normativa Internacional

- **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de 1967:** Llama la atención a los Estados sobre la aplicación de principios y derechos de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, aseverando que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).
- **Convención para la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer - CEDAW de 1979:** Indica que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural, constituyéndose en un obstáculo para el bienestar de la sociedad (Organización de las Naciones Unidas, 1979, p. 1).
- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993:** Reconoce la necesidad de la aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos para la construcción de un futuro libre de violencia de género (Organización de las Naciones Unidas, 1993, p. 1).
- **Convención de Belem Do Pará para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres 1994:** Se conceptualizan las tipologías de violencia contra las mujeres, haciendo énfasis en el acoso como violencia laboral e institucional (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011).
- **Plataforma de Acción de Beijing 1995:** Insta a los Estados a promover un sistema educativo sensible al género que erradique todas las formas de discriminación (Organización de las Naciones Unidas, 1995).

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- **Principios de Yogyakarta 2006:** Acoge elementos sobre derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género de la legislación internacional, los cuales exigen a los Estados realizar programas de educación y sensibilización con el fin de evitar discriminaciones (Organización de las Naciones Unidas, 2007).

3. Marco Conceptual

El presente Marco Conceptual establece las definiciones jurídicas y técnicas necesarias para la interpretación y aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia Basada en Género (VBG) en la Universidad de Nariño. Sus conceptos constituyen criterios de interpretación obligatoria para las dependencias y funcionarios que actúan en el marco de la Ruta G-04 y prevalecen sobre interpretaciones subjetivas o discrecionales.

3.1 Sexo: características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como hombres o mujeres (Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, 2016).

3.2 Género: construcciones sociales que se han formado a partir de normas y estereotipos culturales a lo largo del tiempo, estas asignan a las personas responsabilidades en la vida cotidiana, como las tareas del hogar, trabajos, ocupaciones o actividades que se espera que realicen. Estos roles, definidos tradicionalmente según la división binaria del sexo, han influido en todos los espacios de la sociedad, como la familia, el trabajo, la educación y la política, como consecuencia de estas ideas impuestas, se ha perpetuado una forma de desigualdad que ha llevado a situaciones de violencia sistemática y generalizada hacia las mujeres en múltiples ámbitos de la vida social (Salinas, Rodríguez y García, 2023).

3.3 Identidad de género: experiencia personal y subjetiva mediante la cual cada individuo reconoce y vive su género, la cual puede coincidir o no con el sexo asignado al momento del nacimiento (ACNUDH, 2013). Su reconocimiento no requiere certificación médica ni requisitos institucionales.

3.4 Expresión de género: manera en que las personas manifiestan socialmente su género a través de la apariencia, la forma de vestir, el lenguaje, los gestos y los comportamientos. Estas manifestaciones suelen ser el primer elemento visible en la interacción social y, por tanto, un punto donde operan prejuicios y estereotipos. Aunque socialmente se han impuesto expectativas binarias sobre lo femenino y lo masculino, la expresión de género es diversa y no se limita a estas categorías, existiendo tantas expresiones como personas (Solá García, 2020).

3.5 Orientación sexual: capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

más de un género (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013).

3.6 Relación asimétrica de poder: desigualdad en el estatus o desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación se constituye en una forma de violencia de género o abuso sexual si están implicados menores de edad (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 55), entre ellas: relación asimétrica de poder, por conocimientos o por gratificación.

3.7 Violencia Basada en Género (VBG): es aquella que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un histórico desequilibrio de poder. En nuestra sociedad el dominio es masculino por lo que mayoritariamente los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con una identidad de género diversa con el fin de perpetuar la subordinación. Estas agresiones van más allá de las lesiones físicas y psicológicas, denominadas violencia visible. La invisible se refiere a la violencia estructural que implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico y a la violencia cultural constituida por los discursos que justifican el trato desigual (Corte Constitucional, 2014).

3.8 Violencia por prejuicio: toda conducta violenta, discriminatoria, hostigante o excluyente motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género real o percibida de una persona.

3.9 Interseccionalidad: busca comprender la especificidad de las distintas experiencias de opresión. Reconoce que la raza, el género y la clase, entre otras formas de dominación, aunque puedan ser percibidas como ejes separados dentro de la estructura social, se experimentan de manera simultánea y entrelazada en la vida de las personas. En este sentido, la interseccionalidad propone una nueva interpretación renovada de las desigualdades estructurales, al afirmar que los sistemas de opresión son inseparables y deben analizarse en relación con las particularidades sociales de cada persona (Viveros Vigoya, 2023).

3.10 Discriminación: es una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja innecesaria, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales. (Rodríguez Zepeda, 2005)

3.7.1 Tipos de VBG:

- **VBG física:** daño que ocurre cuando se pone en riesgo la integridad corporal, ya sea a través de agresiones como golpes, ahogamiento, ahorcamiento, empujones,

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

quemaduras, sustancias químicas, o cuando se produce daño o lesiones con objetos o con armas de cualquier tipo. Estas conductas, generan consecuencias no sólo físicas sino psicológicas en la víctima (Ministerio de Justicia, 2018).

- **VBG psicológica:** acciones u omisiones destinadas a degradar o controlar los comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal (Observatorio de Género Nariño, 2019).

Mansplaining: práctica comunicativa de carácter desigual en la que algunos hombres adoptan una posición de autoridad para explicar contenidos a mujeres, aun cuando estas cuentan con conocimientos equivalentes o superiores sobre el tema. Esta conducta se caracteriza la presuposición implícita de menor competencia femenina, lo que reproduce dinámicas de jerarquización y promueve estereotipos de superioridad masculina en los espacios de interacción y producción de conocimiento (Correa y Rivero, 2025).

Gaslighting: comportamiento que tiene como fin la manipulación psicológica en la que una persona busca distorsionar la percepción de la realidad de otra, llevándola a cuestionar su memoria, juicio o experiencias. En contextos de relaciones de género, esta práctica opera como un mecanismo de deslegitimación del discurso femenino, al invalidar sistemáticamente las vivencias y emociones de las mujeres (Correa y Rivero, 2025).

Hepeating: práctica de apropiación discursiva en la que las ideas o aportes expresados previamente por mujeres son retomados por hombres y reciben reconocimiento o validación solo cuando son enunciados por estos. Este fenómeno de invisibilización de los aportes de las mujeres, evidencia un sesgo en la atribución del valor del conocimiento, donde la legitimidad no depende del contenido en sí, sino de quien lo emite (Correa y Rivero, 2025).

Maninterrupting: interrupción sistemática en la que hombres interrumpen a las mujeres durante sus intervenciones, esta acción suele motivarse por sesgos de género que desvalorizan su participación. Este fenómeno no solo afecta el intercambio comunicativo, sino que también limita la posibilidad de que las mujeres desarrollen y posicionen sus ideas en espacios públicos o profesionales (Gay, 2022).

- **VBG sexual:** cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de una persona sobre otra, al denigrarla y concebirla como objeto (Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2020).

Acoso sexual: solicitudes de favores sexuales, proposiciones, insinuaciones, comentarios o conductas no deseadas de naturaleza sexual que generen intimidación, humillación o un ambiente hostil. La existencia de una relación

jerárquica o académica agrava la conducta (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2017).

Abuso sexual: todo tipo de contacto e interacción de naturaleza sexual ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales de poder o coercitivas que involucren a menores de edad (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, 2017).

- **VBG económica:** acciones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas (Ley 1257, 2008).
- **VBG patrimonial:** acciones encaminadas a la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de una persona (Ley 1257, 2008).
- **VBG institucional:** todas aquellas acciones emitidas por funcionarios/as, profesionales o personal de cualquier ente o institución pública, partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil que buscan retardar, obstaculizar o impedir el acceso a políticas públicas y los derechos de las personas (Busso, 2022).

3.8 Atención integral: Se entiende como el conjunto de acciones articuladas que, en respuesta a los marcos normativos, abordan a las personas afectadas por violencias de género y desde su competencia garantizan la protección, estabilización y, en lo posible, la restitución de sus derechos, a través de la coordinación intra e interinstitucional (Ministerio de Educación Nacional, 2022, p.45).

3.9 Consentimiento informado: Proceso centrado en la comunicación mediante el cual se garantiza que la persona disponga de información suficiente, comprensible y oportuna, así como de la libertad necesaria para tomar decisiones autónomas respecto a su atención o intervención (Carracedo, Sánchez, y Zunino, 2017). Este proceso queda formalizado mediante la firma del documento correspondiente, el cual es suscrito por la persona presunta víctima y por la profesional que brinda la atención, salvo en los casos exceptuados por la ley (por ejemplo, cuando se trata de menores de edad). Su obtención constituye un requisito indispensable para cualquier actuación institucional.

4. Caracterización De La Violencia Basada En Género (VBG) En La Universidad De Nariño

La presente caracterización establece los elementos jurídicos y fácticos necesarios para comprender el comportamiento, las tendencias y las dinámicas institucionales asociadas a la Violencia Basada en Género (VBG) dentro de la Universidad de Nariño. Esta caracterización

es fundamental para la formulación de medidas de prevención, atención, protección y seguimiento dentro de la Ruta G-04.

La Violencia Basada en Género (VBG) en la Universidad de Nariño constituye una problemática estructural profundamente arraigada en las relaciones históricas de poder y en los estereotipos de género (Zambrano, Perugache y Figueroa, 2017; Zambrano y Muñoz, 2024). Si bien se han desarrollado esfuerzos investigativos e implementado diversas iniciativas institucionales, persisten actitudes de permisividad, desconocimiento y naturalización de la violencia entre estudiantes, trabajadores(as) y docentes, lo que ha limitado la consolidación de un entorno universitario seguro, equitativo y libre de violencias.

En este contexto, la VBG se manifiesta de formas físicas, sexuales y psicológicas, y se encuentra presente tanto en la vida cotidiana como en las relaciones de poder que atraviesan el ámbito universitario. De acuerdo con Zambrano, Perugache y Figueroa (2017), estas expresiones afectan a docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Nariño, configurando un escenario donde coexisten actitudes de rechazo y, simultáneamente, de tolerancia frente a la violencia. Los autores subrayan la urgencia de intervenir, dado que estas prácticas tienden a naturalizarse y, en múltiples ocasiones, permanecen invisibilizadas dentro de la comunidad universitaria.

Adicionalmente, se identifican grupos que presentan condiciones de vulnerabilidad reforzada, como mujeres jóvenes, personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, estudiantes de primeros semestres, personas con discapacidad y aquellas provenientes de zonas rurales. Estos grupos pueden enfrentar mayores riesgos de VBG, por lo que requieren la adopción de enfoques diferenciales e interseccionales que reconozcan y atiendan de manera integral sus particularidades.

La identificación de estos patrones impone a la Universidad la obligación de:

- Adoptar medidas de prevención.
- Desarrollar espacios de formación y sensibilización.
- Implementar acciones para eliminar estereotipos de género y desigualdades jerárquicas.
- Proporcionar ajustes razonables para garantizar accesibilidad a la atención.
- Garantizar atención con debida diligencia reforzada.
- Brindar respuesta efectiva y sin dilaciones.
- Fortalecer la coordinación interdependencias para evitar revictimización.
- Respetar el consentimiento informado y la autonomía de la persona afectada.
- Asegurar el seguimiento, la trazabilidad y la transparencia.
- Realizar un registro institucional seguro y confidencial.
- Evaluar periódicamente la efectividad de la Ruta G-04.

Desde el ámbito jurídico, la Universidad de Nariño requiere:

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Sustentar decisiones disciplinarias, administrativas y preventivas.
- Identificar factores de riesgo institucional que requieren intervención.
- Determinar mecanismos de corresponsabilidad entre dependencias.
- Orientar la formulación de medidas correctivas, preventivas y pedagógicas.
- Evitar tratos discriminatorios y garantizar igualdad real y efectiva.

Lo anterior permite orientar la toma de decisiones, sustentar actuaciones disciplinarias o administrativas, y fortalecer la Ruta G-04 como mecanismo institucional de protección y acceso a derechos de las personas víctimas de VBG.

5. Aplicabilidad de los enfoques diferenciales

Los enfoques que rigen la interpretación y ejecución del presente Protocolo son obligatorios para todas las dependencias y actuaciones institucionales relacionadas con la prevención, detección, atención, protección y seguimiento de la Violencia Basada en Género (VBG):

5.1 Enfoque de derechos humanos: Reconoce que los derechos humanos son inherentes a todas las personas. En este sentido, se promueve la garantía de los derechos a la igualdad y la no discriminación, con énfasis en los grupos históricamente vulnerados, como las mujeres y las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011).

5.2 Enfoque de género: Permite observar, analizar y promover transformaciones respecto a las desigualdades de género en la sociedad. Implica la necesidad de valorar la realidad desde una perspectiva de justicia y equidad, para diseñar e implementar políticas y prácticas sin discriminación (ONU mujeres, 2017).

5.3 Enfoque interseccional: Las actuaciones deberán considerar la interrelación entre género y otras categorías (etnia, edad, discapacidad, condición socioeconómica, territorialidad, orientación sexual, identidad de género, migración, entre otras) para garantizar respuestas diferenciadas y proporcionales al grado de vulnerabilidad. En este sentido, es fundamental reconocer que el género se cruza con otras variables que configuran experiencias de opresión, por lo que se encuentra en estrecha relación con el reconocimiento de los derechos humanos (Mendieta, Alcazar-Campos, 2024).

5.4 Enfoque centrado en las víctimas: Prioriza las necesidades, los derechos y el bienestar de las víctimas en el proceso de atención integral, lo cual implica brindar asistencia desde el respeto, la empatía, garantizando la seguridad, la autonomía y evitando la revictimización (ACNUR, 2020).

5.5 Enfoque de debida diligencia reforzada: La Universidad aplicará actuaciones diligentes, oportunas y eficaces en todas las fases de la Ruta G-04, con especial énfasis en la pronta adopción de medidas de protección y en la coordinación intra e interinstitucional.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

5.6 Enfoque territorial: La intervención institucional tendrá en cuenta las condiciones y realidades del territorio (sede principal y sedes regionales) para adecuar mecanismos de atención, acceso a servicios y medidas de protección conforme a la capacidad local y las particularidades culturales. Este enfoque tiene como finalidad desarrollar un conjunto de acciones para resolver problemas y mejorar las condiciones de vida de las personas y el territorio en sí mismo (Velasco, 2019).

5.7 Enfoque de accesibilidad y atención diferenciada: Se garantizará que la información, los canales de denuncia y los servicios de atención sean accesibles (física, comunicacional y culturalmente) y que las respuestas incluyan medidas razonables y adaptaciones para personas en condición de discapacidad, con barreras idiomáticas o con limitaciones de acceso.

5.8 Enfoque de no impunidad y reparación: Las actuaciones deben propender por la protección de derechos, la investigación efectiva de los hechos y la implementación de medidas que faciliten la reparación integral y las garantías de no repetición.

5.9 Enfoque de identidades de género y orientaciones sexuales: Concepción integral en cuanto a la relación de poder establecida a partir de la heteronormatividad, mediante la cual se establecen determinaciones socialmente vistas como “adecuadas” hacia la orientación sexual heterosexual y la identificación con el género asociado directamente al sexo (Buitrago y Rave, 2017); en este sentido, la oposición de las orientaciones sexuales e identidades de género transgresoras repercuten en formas de violencia que afectan en el goce efectivo de los derechos, la satisfacción de necesidades y el acceso a servicios en salud, justicia, protección, entre otros (Duque, 2023).

6. Principios Rectores

Los siguientes principios orientan la interpretación, aplicación y ejecución del Protocolo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia Basada en Género (VBG) en la Universidad de Nariño. Son de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, autoridades académicas y administrativas:

6.1 Dignidad humana: la Universidad de Nariño garantizará que toda actuación relacionada con la prevención, atención y seguimiento de hechos de Violencia Basada en Género (VBG) respete, proteja y promueva la dignidad humana de las personas involucradas, prohibiendo cualquier trato degradante, humillante o discriminatorio.

6.2 Igualdad y no discriminación: corresponde al Estado y por ende a las instituciones, diseñar, implementar y evaluar políticas para el acceso a los servicios y el cumplimiento real de los derechos de personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

género diversas (Ministerio de Justicia y del Derecho y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021).

6.3 Autonomía y consentimiento informado: se basa en el respeto a la capacidad de cada persona para tomar decisiones sobre su propia vida, desde la libertad y la autodeterminación. Implica garantizar la privacidad y confidencialidad de la información personal, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley. Asimismo, contempla el consentimiento informado, lo que supone asegurar que las personas comprendan plenamente los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios de cualquier intervención, y que otorguen su consentimiento de manera libre y voluntaria. Además, exige evitar prácticas coercitivas, es decir, abstenerse de realizar acciones que limiten la libertad de decisión o que manipulen a las personas para actuar en contra de sus valores o intereses (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2019).

6.4 Centralidad y voluntad de la víctima: orienta la forma, el enfoque y las condiciones de la atención institucional, garantizando su autonomía, dignidad y no revictimización. No obstante, en los casos de presunto acoso sexual en el ámbito laboral, la Universidad deberá cumplir con el deber de remisión inmediata a la autoridad disciplinaria competente, sin que ello implique obligar a la víctima a participar activamente en el proceso sancionatorio.

6.5 Confidencialidad: la información que se brinde a lo largo de las etapas contempladas en la ruta de atención a casos de violencia basada en género debe ser tratada de forma que garantice en todo momento los derechos de las personas involucradas, procurando especialmente resguardar la seguridad de esta información, el derecho a la intimidad personal y la protección de datos personales (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2023).

6.6 Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral (Ley 1257 de 2008).

6.7 Acción sin daño: se refiere a la revisión constante de las acciones que se implementen, con el interés de no incrementar las afectaciones que se han experimentado, de modo que se garantice la confianza de las personas en los procedimientos y mecanismos disponibles para su atención. (Ministerio de Educación Nacional, 2022, p.29).

6.8 Debida diligencia reforzada: obligación de realizar actuaciones céleres y efectivas, desde el momento de conocimiento de los hechos constitutivos de violencia hasta el cierre del proceso (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2023); lo anterior encaminado a la protección y restablecimiento de los derechos de las presuntas víctimas, desplegando acciones y procesos que faciliten el esclarecimiento de los hechos y la sanción por parte de las entidades competentes, respondiendo siempre a la normativa nacional e internacional actualizada (Ministerio de Justicia, 2023).

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

6.9. No revictimización: señala que es fundamental evitar exponer a las víctimas a situaciones como la confrontación con el agresor/a o la reiteración del relato de los hechos, y abstenerse de incurrir en cuestionamientos sobre la veracidad del relato de la víctima o la justificación del agresor/a (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2023). No obstante, esto no implica inacción institucional, sino medidas diligentes, proporcionales y respetuosas de su dignidad y autonomía.

6.10. Corresponsabilidad institucional: la ley 2215 de 2022 señala la responsabilidad de respetar los derechos de las mujeres y el desarrollo de acciones para contribuir en la eliminación de la violencia contra las mismas está en la sociedad y la familia. Asimismo, el Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

6.11. Interculturalidad y diversidad: la interpretación y aplicación del Protocolo reconocerá la diversidad cultural, étnica, territorial y de género presente en la Universidad, adecuando las actuaciones a las particularidades de cada contexto.

6.12. Acceso a la justicia y reparación: la Universidad deberá garantizar que las personas afectadas por VBG tengan acceso efectivo a los mecanismos administrativos, disciplinarios y judiciales disponibles, así como a medidas de protección, acompañamiento y garantías de no repetición. Toda la información y las acciones garantizadas por el protocolo deberán estar disponibles para todas las personas de la comunidad universitaria, en el momento en que se requiera (Universidad Nacional de Colombia, 2017).

6.13. Presunción de buena fe: las declaraciones de las personas que reporten hechos de VBG serán recibidas y valoradas bajo el principio de buena fe, evitando cuestionamientos o prácticas institucionales que generen desconfianza o revictimización.

6.14. Principio pro-víctima: en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Protocolo, las autoridades académicas y administrativas deberán privilegiar la protección efectiva de los derechos de las personas afectadas por Violencia Basada en Género (VBG). Ante la existencia de dudas, vacíos normativos o conflictos interpretativos, se adoptará la opción que favorezca el bienestar, la seguridad, la autonomía, el acceso a la justicia, la no revictimización y el restablecimiento integral de sus derechos. El incumplimiento de este principio podrá constituir Violencia Basada en Género institucional.

6.15. Seguridad integral: la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad física, emocional, académica y laboral de las personas afectadas por VBG, incluyendo ajustes razonables y acciones preventivas para evitar represalias o nuevos hechos de violencia.

6.16. Interés superior de la niñez y la persona adolescente: Entendiendo que el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes es aquel en virtud del cual, como sujetos

de derecho, gozan de una especial protección y cuidado por parte del Estado, la familia y la sociedad en los aspectos materiales psicológicos afectivos y jurídicos, de manera que se garantice su desarrollo y bienestar armónico e integral así como el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás (Riaño Gonzáles, 2019); en la implementación de este protocolo respecto de personas menores de 18 años, se garantizará su bienestar y la prevalencia de sus derechos sobre cualquier otro interés. Por lo cual, se realizará atención prioritaria, la aplicación del principio de veracidad en su testimonio, la confidencialidad absoluta y la activación inmediata de rutas externas de protección, cuando se identifique riesgo inminente.

7. Roles, competencias y obligaciones funcionales en la atención de la VBG

Este apartado define las funciones y obligaciones de quienes intervienen en la prevención, detección, atención, protección y seguimiento de los casos de Violencia Basada en Género (VBG) en la Universidad de Nariño. Las responsabilidades aquí previstas son de cumplimiento obligatorio, en virtud de los principios de debida diligencia reforzada, corresponsabilidad institucional y acción sin daño.

Son responsables de la implementación del Protocolo y de la ejecución de la Ruta G-04 las siguientes instancias y dependencias:

- Rectoría y Vicerrectorías.
- Comisión de Equidad de Género y Diversidades.
- Dirección de Bienestar Universitario (Área de salud, Área de Promoción Socioeconómica, Área de desarrollo humano, Programa de inclusión, Programa de Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa).
- Dirección de talento humano.
- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dirección de Instrucción Disciplinaria.
- Consejos de Facultad y Decanaturas.
- Comités curriculares de cada programa.
- Equipo Crisálida.
- Profesores(as) y personal con funciones docentes.
- Observatorio de Género
- Personal administrativo y servidores públicos de la Universidad.
- Todas aquellas personas de la comunidad universitaria que detecten presuntos casos de VBG

Estas instancias deberán actuar de manera articulada, sin dilaciones y bajo los principios rectores del Protocolo.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

➤ **Responsabilidad de la Rectoría.**

- Adoptar y promover el cumplimiento integral y la implementación del protocolo y la ruta de atención a víctimas de VBG en las unidades académico-administrativas, a través de su quehacer institucional.
- Evaluar anualmente la implementación del protocolo y la ruta, en articulación con las instancias correspondientes, y realizar las modificaciones a que haya lugar.
- Asegurar la asignación de recursos financieros, humanos, técnicos para la implementación efectiva del protocolo y la ruta.
- Solicitar informes anuales al Gobierno Universitario, a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Coordinación de Equidad de Género y Diversidades y a las instancias que lo requieran sobre la implementación del protocolo y la ruta de atención a violencias basadas en género, garantizando la confidencialidad de la información.
- Garantizar la continuidad y fortalecimiento del Equipo Crisálida.
- Garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento del equipo responsable de atender las violencias basadas en género, a través de garantías laborales, dignas, estables y equitativas, así como medidas de seguridad y protección, que respalden el ejercicio responsable de sus funciones, fortalezcan su bienestar profesional.
- Velar porque todas las dependencias cumplan con sus responsabilidades frente a la ruta G-04 y el presente protocolo.

➤ **Responsabilidad de la Comisión de Equidad de Género y Diversidades.**

Es una instancia de carácter deliberativo de los estamentos universitarios respecto a los asuntos de género y diversidades y su objetivo es liderar la materialización de la Política de Equidad de Género y Diversidades por Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Estatuto General y demás normas institucionales vigente con enfoque de género. Respecto al protocolo y la ruta sus funciones son:

- Aprobar el protocolo y la ruta de atención para su presentación ante las instancias de gobierno universitario.
- Evaluar periódicamente la implementación del protocolo y la ruta, en articulación con las dependencias e instancias correspondientes, proponiendo las modificaciones y ajustes que se consideren pertinentes.
- Proponer modificaciones al protocolo y a la ruta de atención, a partir de la evaluación y análisis realizado por el equipo responsable de atender las violencias basadas en género con la participación del estamento estudiantil, profesoral, de trabajadores/as y comunidad universitaria en general.
- Diseñar y presentar estrategias orientadas a garantizar la adecuada implementación del protocolo y la ruta de atención.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- e. Solicitar informes anuales a las instancias competentes sobre la implementación del protocolo y la ruta de atención a violencias basadas en género, garantizando la confidencialidad y protección de la información.

➤ **Responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario.**

Bienestar Universitario deberá:

- a. Supervisar la gestión operativa del Equipo Crisálida, velando por el cumplimiento de sus funciones.
- b. Coordinar acciones con sus áreas y programas que garanticen apoyos psicosociales, socioeconómicos y académicos que faciliten la permanencia de la persona afectada.
- c. Supervisar el registro de intervenciones o acciones desarrolladas por cada una de las áreas, programas de la Dirección de Bienestar Universitario, sin vulnerar la confidencialidad.
- d. Acompañar los procesos desarrollados por el Equipo Crisálida, brindando acompañamiento, orientación y estableciendo estrategias de cuidado para el personal vinculado a esta estrategia de atención psico jurídica.
- e. Solicitar informes semestrales sobre la implementación del protocolo y la ruta de atención a las VBG, garantizando su confidencialidad.

➤ **Responsabilidad del Área de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario**

La Unidad de Salud Estudiantil deberá:

- a. Brindar atención en salud física y mental, prioritaria y confidencial, a personas afectadas por VBG.
- b. Brindar atención de medicina de manera prioritaria a estudiantes adolescentes quienes reporten ser presuntas víctimas de violencia basada en género, evaluando la necesidad de atención a nivel psicológico por parte del Equipo Crisálida, asimismo, activando inmediatamente rutas de protección externas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- c. Brindar atención de primeros auxilios psicológicos a cualquier persona víctima de violencia basada en género.
- d. Realizar intervenciones psicológicas a personas víctimas de violencia basada en género que cumplan con los siguientes requisitos: personas mayores de edad que reporten situaciones de violencia basada en género, cuyo motivo de consulta no esté orientado a la búsqueda de tratamiento por afectaciones derivadas de dicha violencia.
- e. Derivar de manera efectiva a las personas estudiantes al Equipo Crisálida para la atención clínica o jurídica correspondiente. Esta derivación será evaluada por el/la

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

profesional de la salud responsable del caso. Se enfatiza que, para acceder a la atención clínica, deberán cumplirse los siguientes requisitos: que la persona estudiante declare ser víctima de violencia basada en género (VBG); que, en el caso de personas mayores de 18 años, el motivo de consulta esté directamente asociado a situaciones de violencia; o que la persona consultante sea adolescente.

- f. Activar de forma obligatoria la ruta externa de atención en salud cuando existan hechos de violencia sexual, conforme a la normativa vigente.
- g. Realizar seguimiento clínico según sea necesario y coordinar acciones con el Equipo Crisálida.
- h. Los Centros de Escucha - Escuchaderos de las Sedes Regionales y municipios donde se ofrecen programas académicos, son responsables de realizar acompañamiento psicosocial a los casos de VBG.
- i. En las Sedes Regionales y municipios donde se ofrecen programas académicos, la atención en salud se realizará mediante la articulación con la IPS con la que cada sede de la universidad tenga un convenio vigente, garantizando la prestación de servicios en medicina y psicología según las necesidades de cada caso.
- j. Emitir constancias, remisiones y reportes clínicos que correspondan, bajo protocolos de reserva.
- k. La Unidad de Salud Estudiantil y/o la institución prestadora de servicios de salud contratada por la Universidad deberá realizar, en los casos que correspondan conforme a la normativa vigente, el reporte obligatorio al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, especialmente frente a eventos asociados con violencias sexuales, violencias físicas, psicológicas y demás hechos que constituyan eventos de interés en salud pública.

➤ **Responsabilidad del Área de Desarrollo Humano de la Dirección de Bienestar Universitario**

Esta área, a través de los Programas de fortalecimiento a procesos de formación académica - ingreso, permanencia y graduación exitosa, así como inclusión, deberá:

Programa de fortalecimiento a procesos de formación académica - Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa:

- a. Detectar, informar y derivar de manera oportuna al Equipo Crisálida cuando conozcan hechos de VBG, respetando la voluntad de la persona afectada cuando sea mayor de edad.
- b. Realizar un acompañamiento oportuno frente a los procesos de carácter académico que se vean afectados debido a las situaciones de salud, familiares u otras, de las personas víctimas de violencia basada en género.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- c. Sugerir medidas de flexibilidad académica a docentes, programas académicos o comités curriculares en casos de afectación de la vida académica de personas víctimas de violencia basada en género.

Programa de inclusión:

- a. Detectar, informar y derivar oportunamente al Equipo Crisálida los casos de VBG, respetando la voluntad de la persona afectada cuando sea mayor de edad.
- b. Realizar un acompañamiento integral y oportuno a las personas víctimas de violencia basada en género que presenten cualquier tipo de discapacidad.
- c. Sugerir ajustes razonables a docentes a programas académicos o comités curriculares o facultades en casos de violencia basada en género que afecte la vida académica de las personas con discapacidad.

➤ Responsabilidad del Área de Promoción Socioeconómica de la Dirección de Bienestar Universitario:

Esta área, encargada de desarrollar programas de apoyo socioeconómico y académico, encaminados a brindar un acompañamiento integral a los estudiantes, con el fin de facilitar la adaptación, la permanencia y la culminación exitosa de su formación, deberá:

- a. Se deberá garantizar de manera preferente a las víctimas de violencias basadas en género que presenten una constancia, ya sea interna o externa, de su condición como víctima y en caso de que así lo requieran y se cumplan los requisitos propios de cada beneficio, la entrega de subsidios, auxilios económicos, becas, monitorias u otros beneficios institucionales, atendiendo a la situación de vulnerabilidad derivada de dicha violencia.
- b. Se aplicarán criterios diferenciales en los procesos de postulación, renovación o permanencia en beneficios socioeconómicos, evitando cargas desproporcionadas para la víctima.

➤ Dirección de Talento Humano.

Esta dependencia deberá:

- a. Implementar y ejecutar las medidas de protección provisionales y demás que sean decretadas por la Dirección de Instrucción Disciplinaria.
- b. Adoptar las recomendaciones de medidas de protección provisionales sugeridas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en casos de VBG.
- c. Establecer estrategias de trazabilidad que permitan reconocer las medidas ejecutadas.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

➤ **Responsabilidad de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Esta dependencia deberá:

- Recomendar y verificar en conjunto con la/el jefe inmediata/o o quien sea delegada/o, medidas inmediatas, temporales y preventivas de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la protección de la integridad física y mental de las/os trabajadoras/es, cuando las situaciones de presunta VBG generen riesgos en el entorno laboral
- Evaluar riesgos laborales derivados de las situaciones de VBG y proponer ajustes razonables en el entorno laboral.
- Articularse con la Dirección de Instrucción Disciplinaria y el Equipo Crisálida cuando sea necesario activar rutas de atención y medidas de protección para la persona afectada.

Las medidas adoptadas o recomendadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán carácter preventivo, temporal y técnico, orientadas a la gestión del riesgo laboral y a la protección de la salud física y mental, sin constituir pronunciamiento sobre responsabilidades.

➤ **Responsabilidad de La Dirección de Instrucción Disciplinaria:**

Esta dependencia deberá:

- Recibir, registrar y adelantar los procesos disciplinarios derivados de hechos de VBG que involucren servidores públicos, funcionarios, docentes o contratistas, salvo los eventos consagrados en el literal f del presente acápite.
- Decretar medidas provisionales de protección o modificación de condiciones laborales/ académicas cuando corresponda, para su respectiva aplicación por la dependencia competente.
- Garantizar actuaciones respetuosas de los principios de no revictimización, confidencialidad, autonomía y debida diligencia.
- Coordinar con el Equipo Crisálida la atención integral paralela al proceso disciplinario (siempre contando con la voluntad discrecional directa de la víctima, salvo en los casos expresos de ley).
- Derivar a las instancias y entidades externas correspondientes, cuando el caso lo requiera.
- Cuando los hechos conocidos constituyan presunto acoso sexual en el ámbito laboral, la Dirección de Instrucción Disciplinaria no adelantará investigación disciplinaria ni actuaciones de instrucción o juzgamiento, únicamente recepcionará la queja disciplinaria y remitirá de manera inmediata la información a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería competente, conforme a la Circular No. 006 de 2025.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Las medidas adoptadas o recomendadas por la Dirección de Instrucción Disciplinaria tendrán carácter preventivo, temporal y técnico, orientadas a la gestión del riesgo laboral y a la protección de la salud física y mental, sin constituir pronunciamiento sobre responsabilidades.

➤ **Responsabilidad de Consejos de Facultad y Decanaturas.**

Les corresponde:

- Promover la formación y sensibilización en temas de promoción de la equidad de género y prevención de las VBG dentro de las Facultades.
- Coordinar con el Equipo Crisálida la activación de la Ruta G-04 cuando se detecten casos relacionados con presuntas situaciones de VBG.
- Llevar a cabo los procesos disciplinarios a los que haya lugar en presuntos casos de VBG en los cuales la persona disciplinada sea estudiante. Estos deben desarrollarse con perspectiva de género y cumpliendo con los principios establecidos en el presente protocolo.

➤ **Responsabilidades de los Comités Curriculares.**

Le corresponde:

- Garantizar espacios académicos seguros y adoptar medidas preventivas frente a situaciones de riesgo por VBG.
- Promover procesos de formación y sensibilización dirigidos a los estamentos estudiantil, profesoral y administrativo del programa académico en materia de VBG, de manera transversal al currículo.
- Incorporar, en los planes de mejoramiento derivados de la evaluación docente, acciones orientadas a la prevención de las VBG.
- Articular con el Equipo Crisálida las acciones requeridas en el marco del protocolo y la ruta de atención de VBG, especialmente aquellas relacionadas con el ámbito académico.

➤ **Responsabilidad del Equipo Crisálida.**

El Equipo Crisálida será la unidad técnica responsable de brindar la orientación inicial, activar la Ruta G-04 y realizar el acompañamiento psicológico y jurídico correspondiente. El ejercicio de sus funciones se desarrollará de manera continua a lo largo del semestre académico, reconociendo expresamente que no constituye un equipo de atención permanente las 24 horas, por lo cual su operación se circunscribe a la jornada laboral y a la vigencia contractual de las personas profesionales que lo conforman. Adicionalmente, el Equipo Crisálida desarrollará acciones de prevención de las violencias basadas en género y de promoción de

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

la equidad de género en la comunidad universitaria. En este marco, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Brindar orientación psicojurídica a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Nariño (sede principal, seccionales, sedes regionales y nodos) que reporten situaciones de violencias basadas en género.
- b. Realizar valoración psicológica inicial con enfoque diferencial, orientada a identificar riesgos, afectaciones y condiciones de riesgo.
- c. Desarrollar intervenciones psicológicas clínicas en la sede Pasto cuando sean pertinentes según criterio profesional y cuenten con el consentimiento de la persona.
- d. Garantizar un acompañamiento integral durante todo el proceso, respetando la autonomía de la persona y evitando cualquier forma de revictimización.
- e. Brindar información clara y oportuna sobre derechos, rutas de atención externas y acceso a la justicia.
- f. Activar de manera inmediata la Ruta G-04 cuando lo solicite la persona afectada o cuando se identifiquen riesgos evidentes.
- g. Solicitar a las dependencias pertinentes medidas urgentes de protección institucional dentro del marco de sus competencias.
- h. Coordinar remisiones y derivaciones internas pertinentes (área de salud, promoción socioeconómica, programas de permanencia e inclusión, seguridad y salud en el trabajo, control disciplinario, entre otros).
- i. Articular acciones con otras dependencias y entidades externas, y realizar seguimiento continuo del caso hasta el cierre del acompañamiento.
- j. Elaborar y mantener actualizado el registro de los casos atendidos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales.
- k. Realizar el reporte obligatorio al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), especialmente en eventos asociados con violencias basadas en género.
- l. Elaborar y socializar informes anuales sobre la implementación de la ruta de atención, asegurando la confidencialidad de la información.
- m. Diseñar e implementar estrategias de prevención de las violencias basadas en género, así como procesos de sensibilización, formación y educación dirigidos a la comunidad universitaria.
- n. Promover la construcción de una cultura institucional basada en la equidad de género, el respeto y la garantía de derechos.
- o. Proponer a la Dirección de Bienestar Universitario, la Comisión de Equidad de Género y Diversidades y otras instancias institucionales los aspectos de mejora sobre el Protocolo y la Ruta con base en el análisis de los casos y de las sugerencias de la comunidad universitaria.
- p. Evaluar la implementación del Protocolo y ruta de atención junto con la Dirección de Bienestar Universitario, la Comisión Equidad de género y la comunidad universitaria.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

➤ Responsabilidades del personal docente y administrativo.

Todos los servidores públicos, funcionarios, docentes y contratistas de la Universidad son responsables de:

- d. Detectar, informar y derivar de manera oportuna al Equipo Crisálida cuando conozcan hechos de VBG, respetando la voluntad de la persona afectada cuando sea mayor de edad.
- e. Evitar conductas que configuren en situaciones de VBG o que obstaculicen la atención integral a las presuntas víctimas.
- f. Garantizar un trato respetuoso y libre de discriminación hacia todas las personas.
- g. Participar en procesos de capacitación y formación en temas de promoción de equidad de género y prevención de las VBG.

➤ Responsabilidades Observatorio de Género

- a. Brindar apoyo técnico a la ruta de atención a violencias basadas en género de la Universidad de Nariño mediante la producción de diagnósticos institucionales, la construcción de fichas de caracterización y el análisis de la información recolectada por el equipo Crisálida, a través de procesos de recolección, sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa, así como la generación de indicadores y análisis interseccionales sobre las dinámicas de violencia y discriminación presentes en la comunidad universitaria, con el fin de fortalecer los procesos de prevención, atención, seguimiento y toma de decisiones.

Las dependencias y áreas universitarias señaladas en el presente apartado corresponden a aquellas que, de acuerdo con la estructura institucional vigente y las competencias actualmente definidas, participan directamente en la implementación y desarrollo de la Ruta G-04. No obstante, en atención a las actualizaciones normativas, los ajustes institucionales, las dinámicas cambiantes de la comunidad universitaria y las necesidades específicas que puedan surgir en cada caso, podrán vincularse otras dependencias o instancias universitarias que resulten pertinentes. Dicha articulación tendrá carácter vinculante cuando sea necesaria para garantizar una atención integral, coordinada y con enfoque de género en cualquiera de las fases de la ruta, en el marco de los principios de corresponsabilidad institucional, debida diligencia reforzada y protección integral de los derechos.

8. Derechos De Las Víctimas De Violencia Basada En Género (VBG)

Este capítulo reconoce y desarrolla los derechos de las personas víctimas de Violencia Basada en Género (VBG) dentro de la Universidad de Nariño, los cuales son de carácter fundamental, irrenunciable y de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas, administrativas y disciplinarias. La vulneración de estos derechos se constituye como un hecho de VBG institucional.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

8.1 Derecho a la dignidad, integridad y no discriminación: Toda persona víctima de VBG tiene derecho a recibir un trato respetuoso, digno y libre de discriminación, sin importar su identidad de género, expresión de género, orientación sexual, edad, condición socioeconómica, etnia, discapacidad o cualquier otra condición protegida.

8.2 Derecho a la protección inmediata: La víctima tiene derecho a recibir medidas urgentes para salvaguardar su integridad física, emocional, académica o laboral, sin dilaciones ni cargas injustificadas. La Universidad deberá adoptar acciones preventivas y de protección desde el primer contacto.

8.3 Derecho a la confidencialidad y protección de datos: La información relacionada con el caso deberá manejarse bajo estricta reserva, limitando el acceso únicamente a personal autorizado. Está prohibida cualquier divulgación, rumor o comentario que exponga la identidad de la víctima.

8.4 Derecho a la no revictimización. La víctima tiene derecho a:

- No repetir innecesariamente su relato.
- No ser obligada a encuentros o confrontaciones directas con la persona presunta agresora.
- No recibir tratos culposos, incriminatorios o cuestionamientos estigmatizantes.
- Ser escuchada en condiciones emocionalmente adecuadas.

8.5 Derecho a la información clara, veraz y suficiente. La víctima tiene derecho a recibir:

- Información sobre su situación, opciones institucionales y rutas externas.
- Orientaciones sobre las medidas de protección disponibles.
- Acompañamiento para comprender los efectos y alcances de cada decisión.
- Esta información deberá brindarse en un lenguaje accesible y comprensible.

8.6 Derecho a la autonomía y al consentimiento informado. La víctima tiene derecho a decidir:

- Si quiere o no activar la Ruta G-04.
- Qué medidas de protección acepta.
- Si desea presentar una denuncia externa o interponer una queja disciplinaria.
- Determinar cuándo y cómo participar en diligencias institucionales.
- Solo se exceptúan situaciones de riesgo vital, menores de edad o exigencias legales de protección reforzada.

8.7 Derecho a la atención integral. La víctima tiene derecho a recibir:

- Acompañamiento psicológico y psicosocial.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Orientación jurídica institucional.
- Atención en salud física y mental.
- Ajustes académicos o laborales razonables.
- Seguimiento continuo hasta el cierre del acompañamiento.

8.9 Derecho a un entorno universitario seguro: La Universidad debe garantizar espacios libres de acoso, intimidación o retaliación, y adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar nuevos hechos de VBG.

8.10 Derecho a medidas de protección y ajustes razonables: La víctima puede solicitar y recibir medidas como:

- Reasignación de grupos o espacios académicos o laborales.
- Alternancia virtual.
- Prohibición de contacto con el presunto agresor.
- Medidas de acompañamiento integral.
- Diligencias separadas.

Estas medidas son preventivas y no sancionatorias.

8.11 Derecho a acceder a mecanismos disciplinarios y de justicia: La víctima tiene derecho a que los procesos internos:

- Sean diligentes, oportunos y sin demoras injustificadas.
- Sean conducidos por personal capacitado en situaciones de VBG.
- Incorporen enfoque de género y debida diligencia reforzada.

8.12 Derecho a no sufrir represalias: Ninguna persona podrá ser sancionada, amenazada o discriminada por:

- Reportar hechos de VBG.
- Solicitar medidas de protección.
- Colaborar en un proceso disciplinario.
- Acompañar o apoyar a una víctima.

Cualquier represalia deberá constituirse en una falta disciplinaria grave.

8.13 Derecho a la verdad, reparación y garantías de no repetición: La víctima tiene derecho a medidas que permitan:

- Restablecimiento de sus derechos.
- Reconocimiento del daño.
- Acciones institucionales que prevengan nuevas vulneraciones.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

8.14 Derecho a acompañante o apoyo en todas las diligencias: La víctima podrá asistir con una persona de apoyo (psicológica, jurídica o afectiva) en todas las etapas de la Ruta G-04, reuniones, entrevistas o diligencias institucionales.

8.15 Escraache. Entendido como una manifestación del derecho a la libertad de expresión, la Universidad de Nariño reconoce que este ejercicio de denuncia pública goza de legitimidad constitucional, sin que ello sustituya la presentación de procesos formales jurídicos, administrativos y judiciales.

9. Proceso General De Atención-Ruta G-04

El Proceso General de Atención Integral frente a la Violencia Basada en Género (VBG), denominado Ruta G-04, constituye el mecanismo institucional obligatorio para la prevención, detección, orientación, atención, protección y seguimiento de los casos de VBG en la Universidad de Nariño. Su activación y aplicación se rige por los principios de debida diligencia reforzada, acción sin daño, confidencialidad, autonomía, no revictimización y enfoque centrado en las víctimas.

La Ruta G-04 tiene por finalidad garantizar que toda persona afectada por hechos de VBG reciba atención integral y coordinada, mediante un proceso que asegure protección, acceso a la justicia, acompañamiento psicológico, jurídico y medidas académicas, administrativas o laborales necesarias para el restablecimiento de sus derechos.

La ruta es obligatoria para todas las dependencias y autoridades universitarias involucradas, su incumplimiento constituye situaciones de VBG institucional y aunque la Ruta presenta una secuencia estructural, su aplicación es flexible y se ajusta a las necesidades y decisiones de la persona afectada.

El Equipo Crisálida lidera la activación, coordinación interinstitucional y seguimiento de cada caso, si la persona directamente afectada así lo considera.

9. 1 Fases del Proceso General de la Ruta G-04: La Ruta G-04 comprende las siguientes fases obligatorias:

0. *Pedagogía para la transformación (Promoción y Prevención).*
1. *Detección y derivación del caso.*
2. *Orientación y valoración inicial.*
3. *Atención y protección integral.*
4. *Seguimiento, trazabilidad y cierre del acompañamiento.*

Cada fase deberá ejecutarse de manera articulada, oportuna y bajo estándares de debida diligencia reforzada.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Fase 0. Pedagogía para la transformación (promoción y prevención):

Esta fase comprende acciones permanentes orientadas a la prevención de las VBG y a fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad y el cuidado colectivo, mediante la construcción de prácticas respetuosas, equitativas y sensibles al enfoque de género. Su propósito es contribuir a la transformación de imaginarios, prácticas y relaciones que reproducen desigualdades y violencias, mediante la creación de entornos seguros.

Esta se encuentra a cargo del área de Promoción y Prevención del Equipo Crisálida, en articulación con otras dependencias y actores institucionales, reconociendo la corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria frente a la eliminación de las violencias basadas en género.

Las acciones pedagógicas se diseñan atendiendo las particularidades sociales, culturales y territoriales de cada Sede, articulándose con el Eje de Género e Inclusión del Plan de Desarrollo Institucional y el PEI, y comprenden:

- **Estrategias de formación, sensibilización y comunicación:** orientadas a la reflexión crítica de los estereotipos de género, la naturalización de las violencias, las relaciones de poder y prácticas discriminatorias.
- **Promoción del conocimiento y apropiación del Protocolo y de la Ruta G-04:** fortaleciendo la identificación temprana de las VBG, los mecanismos de orientación y la activación oportuna de la ruta de atención. Asimismo, sensibilizando frente a la apropiación de la ruta y el protocolo como herramientas funcionales e institucionales frente a la abordaje integral de las VBG en el contexto universitario, en articulación con diferentes dependencias, facultades, departamentos, programas, comités curriculares y demás instancias universitarias.
- **Fortalecimiento de espacios participativos, culturales, académicos y artísticos:** promoviendo el diálogo, la expresión colectiva y la construcción de relaciones basadas en el cuidado, la corresponsabilidad, el respeto por la diversidad y la igualdad de género.
- **Impulso de acciones con enfoque de justicia restaurativa:** encuentros pedagógicos, procesos formativos, espacios reflexivos, orientados a la comprensión del daño causado por las VBG, la responsabilidad ética y la transformación de conductas, sin sustituir los mecanismos formales de atención y sanción cuando estos correspondan.

Esta fase es transversal a toda la Ruta, orientando tanto los procesos preventivos como de atención.

Fase 1. Detección y derivación del caso:

Se identifican posibles situaciones de violencia o discriminación basadas en género que afecten a integrantes de la comunidad universitaria, para dicho fin, es necesario realizar un

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

reporte, este puede ser desarrollado por la persona afectada como por cualquier miembro de la comunidad, mediante la comunicación al Equipo Crisálida a través de:

- **Correo institucional:** crisalida@udenar.edu.co (incluyendo datos básicos de contacto y descripción de los hechos, si se conocen).
- **Atención presencial:** Oficina del Equipo Crisálida, Bloque 1 Sur – Sede Torobajo, Pasto.

El reporte activa los mecanismos institucionales de acompañamiento y protección, y debe realizarse bajo estrictos criterios de **autonomía, confidencialidad y oportunidad**.

Fase 2. Orientación y valoración inicial:

Una vez recibido el reporte, se establece por parte del área de psicología del Equipo Crisálida contacto telefónico con la persona presunta víctima, con el fin de:

- Presentar la Ruta G-04 de forma clara y accesible.
- Garantizar el respeto por la confidencialidad, autonomía y no revictimización.
- Identificar si la persona desea voluntariamente continuar con el acompañamiento.
- Brindar información sobre **líneas de apoyo 24 horas**, entre ellas:
 - Dupla Violeta: 317 820 3923
 - Dupla Naranja: 310 506 5338
 - Línea GLIA: 317 805 4329
 - Línea 155 – Violencia contra la mujer
 - Policía (123)
 - Fiscalía (122)
 - ICBF (144)

Esta fase garantiza la protección inmediata y el respeto por los tiempos y decisiones de la persona afectada, reconociendo que cada situación es única y, por tanto, la intervención solo avanza si la persona expresa libremente su interés de continuar.

Fase 3. Atención y protección integral

Reconocimiento preliminar del riesgo

Una vez recibido el reporte, queja, solicitud de acompañamiento o conocido el caso por remisión u oficio, el Equipo Crisálida o la dependencia que tenga conocimiento inicial de los hechos realizará un reconocimiento preliminar del riesgo, con el propósito de identificar el nivel de urgencia y determinar la necesidad de activar medidas preventivas, de protección, acompañamiento, remisión o seguimiento institucional.

Este proceso tiene un carácter preventivo e inmediato, y se enmarca en la responsabilidad de las dependencias de la Universidad de Nariño de garantizar la permanencia segura de la presunta víctima, así como la activación oportuna de la ruta de atención. Lo anterior,

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

conforme a los principios de debida diligencia reforzada, enfoque de género y diferencial, no revictimización, acción sin daño y protección integral, reconociendo el deber institucional de promover entornos libres de violencia para toda la comunidad universitaria y población flotante.

El reconocimiento del riesgo implica la acción de observación y escucha que se caracteriza por ser centrada en la persona, en esta se considera tanto la información suministrada como indicadores de vulnerabilidad y contexto. Entre los aspectos orientadores a tener en cuenta se encuentran:

- a) Percepción de riesgo inminente: Manifestación verbal de la presunta víctima sobre la posibilidad de afectación inmediata a su vida, integridad física o salud, así como riesgos dirigidos a personas de su núcleo cercano.
- b) Afectación emocional o psicológica significativa: Verbalizaciones de la presunta víctima o su entorno (compañeras/os de trabajo o estudio, familia, etc.) que sugieran riesgo de autolesión o daño a terceros.
- c) Necesidad de atención inmediata: Expresión de la presunta víctima sobre la imposibilidad de esperar, debido a condiciones de vulnerabilidad, urgencia o falta de redes de apoyo.
- d) Factores contextuales de riesgo: Presencia de antecedentes de violencia, escalamiento de conductas, relaciones de poder o subordinación, dependencia económica o académica, aislamiento social, o cualquier otra condición que aumente la exposición al daño.

Cuando se identifique la concurrencia de los elementos señalados, especialmente aquellos relacionados con riesgo inminente y afectación significativa, se considerará la existencia de un riesgo alto, lo que implicará la activación inmediata de rutas externas de atención que actúan 24 horas, incluyendo redes del sector salud, protección o autoridades competentes. A continuación, se señala como contactar el apoyo necesario.

Sector salud: Glía Salud Mental (3178054329), asimismo, se puede contactar al número de la EPS de la persona que requiera el apoyo, Emssanar (018000930942), Nueva EPS (018000954400 o 018000952000), Sanitas (018000919100), Mallamas (01 8000 913 701), Famisanar EPS (018000116662) o Sanidad PONAL (018000911143).

Sector protección: Policía Nacional (123), fiscalía General de la Nación (122) Patrulla Púrpura (3163494181).

Atención diferenciada en casos de violencia sexual

Cuando los hechos reportados correspondan a posibles conductas de violencia sexual, la Universidad de Nariño activará una atención reforzada dentro de la Ruta G-04, en razón a la

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

gravedad de la conducta, el riesgo para la integridad de la persona afectada y la posible configuración de conductas punibles.

Esta atención se desarrollará bajo criterios de urgencia, integralidad, confidencialidad estricta y debida diligencia reforzada, e implicará las siguientes actuaciones obligatorias:

a) Activación inmediata de atención en salud

Cuando el hecho sea reciente o exista afectación física o psicológica, se deberá:

- Remitir de manera inmediata a servicios de salud (urgencias).
- Garantizar el acceso a atención médica integral, profilaxis para infecciones de transmisión sexual (ITS/VIH), anticoncepción de emergencia y atención en salud mental.

b) No exigencia de denuncia previa

La activación de la ruta institucional y la atención integral no dependerán de la interposición de denuncia penal ni de la aportación de pruebas.

c) Medidas de protección reforzadas

Se adoptarán de manera inmediata medidas como:

- Separación efectiva entre las personas involucradas.
- Restricción de contacto.
- Ajustes académicos o laborales urgentes.
- Otras medidas proporcionales al nivel de riesgo identificado.

d) Activación de rutas externas

Se deberá informar de manera clara a la persona sobre su derecho a acudir al sector justicia y activar rutas externas de manera oficiosa en casos de personas menores de edad o cuando exista riesgo inminente para la vida o integridad.

e) Garantías de no revictimización reforzada

Se deberá evitar la repetición innecesaria del relato, la confrontación directa con la persona señalada y cualquier actuación que implique cuestionamientos o tratos estigmatizantes.

f) Articulación institucional prioritaria

El Equipo Crisálida coordinará de manera inmediata con el Área de Salud, la Dirección de Instrucción Disciplinaria y las dependencias académicas o laborales correspondientes para garantizar la protección integral de la persona afectada.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

La atención de casos de violencia sexual dentro de la Ruta G-04 es independiente de los procesos disciplinarios internos y de las actuaciones judiciales, y tiene como finalidad principal la protección inmediata de los derechos, la integridad y el bienestar de la persona afectada.

Por el contrario, cuando la persona no refiera una afectación grave, manifieste capacidad de espera y no se identifiquen riesgos inmediatos para su integridad, se brindará orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico desde el Equipo Crisálida u otras dependencias de la Universidad (como consultorios jurídicos o la Dirección de Instrucción Disciplinaria), garantizando el seguimiento del caso y el acceso a las rutas institucionales disponibles. Una vez descartada la existencia de un riesgo grave o, en su defecto, tras haber sido atendido de manera prioritaria, y siempre que la presunta víctima exprese su voluntad de recibir acompañamiento por las profesionales de Crisálida, se programará un encuentro inicial, el cual se desarrollará de acuerdo con su ubicación, de la siguiente manera:

- **Sede central – Pasto:** La atención se brinda de forma presencial, en un consultorio habilitado por el Instituto Departamental de Salud.
- **Sedes regionales:** La orientación se desarrolla de forma remota, mediante plataformas virtuales. Siempre respetando la voluntad de la persona, y en caso de que acepte continuar, se realiza de manera sincrónica la caracterización de sus necesidades y se articulan las gestiones necesarias con las redes institucionales y comunitarias del territorio, con el fin de garantizar el acceso a los servicios pertinentes.

Durante este encuentro inicial se realizan las siguientes acciones:

- Caracterización de necesidades.
- Suscripción del consentimiento informado.
- Activación de la atención integral.

Posterior a este primer encuentro, la atención integral podrá incluir:

- i. **Acompañamiento psicológico clínico:** Para estudiantes de la sede central, cuando el motivo de consulta esté relacionado con presunta violencia basada en género, la atención será brindada por el Equipo Crisálida. En los casos en que el motivo de consulta no corresponda específicamente a violencias, se garantizará atención a través de la Unidad de Salud Estudiantil.
Para estudiantes de sedes regionales, se agendarán las citas correspondientes con la IPS con la cual la institución suscriba contrato. Asimismo, evaluando las necesidades de cada caso, se realizará la derivación a diferentes áreas de la Dirección de Bienestar Universitario, con el interés de asegurar el bienestar integral de la persona presunta víctima.
- **Articulación con el Programa de Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa:** se promueve el acompañamiento integral, orientando todos los esfuerzos a fortalecer la continuidad académica y el logro oportuno de la graduación.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- **Apoyo socioeconómico:** se evalúa la posibilidad de ofrecer apoyos como becas de alimentación, asesoría para la gestión de créditos ICETEX, monitorias, auxilios de arrendamiento, tutorías académicas, articulación con el convenio Jóvenes en Acción, procesos de reliquidación y acceso al Fondo de Solidaridad, entre otros beneficios disponibles según la oferta institucional vigente.
- **Articulación con Seguridad y Salud en el Trabajo:** se identifican, a través de la evaluación realizada por el personal de salud de la dependencia, los riesgos laborales y posibles afectaciones del entorno de trabajo, con el fin de promover condiciones seguras y saludables.
- **Apoyo psicosocial:** se desarrolla acompañamiento mediante talleres, espacios colectivos y otras actividades realizadas por los Centros de Escucha – Escuchaderos, así como la estrategia La U con Todos los Sentidos u otros programas institucionales.
- **Articulación con el Programa de Inclusión:** se coordinan las acciones necesarias para la implementación de ajustes razonables y/o medidas de flexibilidad académica, con el propósito de garantizar el acceso, la permanencia y la participación en condiciones de equidad.

Casos que involucran personas adolescentes: Cuando la persona presunta víctima o agresora es adolescente, la Universidad de Nariño activará el protocolo especial de protección, informando de manera inmediata a sus representantes legales y, de ser necesario, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), garantizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, especialmente cuando la violencia sea de tipo sexual. Es útil precisar que la notificación a representantes legales y al ICBF se realiza en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, artículo 99, que establece la obligación de identificar y citar a los representantes legales del niño, niña o adolescente cuando se encuentren vulnerados o amenazados sus derechos, así como el artículo 44 que consagra las obligaciones especiales de las instituciones educativas en la protección integral de esta población.

Anotación: El acompañamiento del Equipo Crisálida se orienta específicamente a las presuntas víctimas. Las demás personas involucradas (no víctimas) serán atendidas por la Unidad de Salud Estudiantil, Centros de Escucha - Escuchaderos u otras dependencias institucionales, evitando confusiones en los roles de protección.

- ii. **Asesoría y/o representación jurídica:** Tanto en la sede central Pasto como en las Sedes Regionales, se brindará orientación, acompañamiento y las acciones que sean consideradas pertinentes por parte de la profesional jurídica del caso. Para ello, se indagará si la persona desea o requiere:

- Iniciar un proceso disciplinario interno, o
- Medidas de protección provisionales.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Activar mecanismos de justicia externos (penales, civiles, familiares o administrativos), por lo que se orientara a través de orientación o acompañamiento jurídico.

a. Procesos disciplinarios internos: El Equipo Crisálida brinda acompañamiento respetuoso, sin presionar ni interferir en el proceso, respetando en todo momento la autonomía de la persona frente a la toma de decisiones, por lo cual orienta en cuanto al proceso disciplinario, buscando una comprensión completa de la situación, se enfatiza en las distinciones de las sanciones de acuerdo con el estamento al que pertenezca la persona presunta agresora, señalando de manera clara lo siguiente:

- Si la persona denunciada es estudiante, el caso se tramita ante el Consejo de Facultad del programa al cual pertenece, con base en el Estatuto Estudiantil.
- Si la persona disciplinada, se trata de personal docente o administrativo, la queja se remite a la Dirección de Control Interno Disciplinario.
- La recepción de quejas o informaciones por presunto acoso sexual en el ámbito laboral tiene como finalidad exclusiva la activación inmediata de las rutas de prevención, protección y atención integral, sin que ello implique el ejercicio de funciones investigativas o sancionatorias por parte de la Universidad.

b. Medidas provisionales de protección y prevención en casos de VBG: Se debe garantizar a la víctima la adopción de medidas de protección de manera inmediata y efectiva, con independencia de que decida o no iniciar un proceso jurídico, ya sea interno en el ámbito disciplinario o ante instancias externas. En este sentido, la prioridad institucional debe centrarse en la salvaguardar su integridad física y emocional, la prevención de nuevas situaciones de riesgo, la permanencia académica o laboral y la garantía de sus derechos.

La activación oficiosa de la Ruta G-04 en casos de presunto acoso sexual en el ámbito laboral deberá priorizar medidas de protección y atención integral, evitando exposiciones innecesarias, sin perjuicio de la remisión inmediata a la Procuraduría General de la Nación o Personería competente.

Estas medidas son temporales, preventivas y no sancionatorias, aplicables durante la atención de un caso de Violencia Basada en Género (VBG). Se fundamentan en la Ley 1257 de 2008, Ley 2365, Ley 1719, Circular Externa 006 de 2025 y los principios institucionales de prevención, acción sin daño, confidencialidad, debida diligencia reforzada y enfoque centrado en la víctima. Estas medidas no constituyen sanciones y pueden adoptarse con o

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

sin queja formal, siempre que exista temor fundado, reporte verbal o valoración psicosocial.

Las medidas provisionales de protección son actuaciones institucionales de carácter temporal, no tiene carácter sancionatorio y son destinadas a:

- Evitar el contacto entre víctima y presunto agresor.
- Reducir riesgos de retaliación, hostigamiento o revictimización.
- Garantizar condiciones adecuadas para la permanencia académica o laboral.
- Facilitar un entorno emocional y físico seguro durante la investigación o acompañamiento.

i. Tipos de medidas

1. Medidas de alejamiento y ajuste de espacios

Ítem	Detalle ampliado
Descripción	Se podrá disponer el cambio del presunto agresor o de la presunta víctima de grupo, aula, laboratorio, taller o práctica, lugar de trabajo u oficio, así como la modificación temporal de la modalidad presencial a virtual, con el fin de evitar encuentros. Estas medidas podrán incluir ajustes en horarios, salones, distribución física de los espacios estudiantiles o laborales y flexibilización en la ejecución de las actividades académicas/laborales.
Objetivo	Evitar contacto directo e indirecto; garantizar seguridad y estabilidad emocional de la presunta víctima.
Cuando aplica	a) Sin queja formal (si existe temor fundado, reporte verbal, medida de protección policiva, orden de alejamiento policiva o valoración psicosocial) b) Durante proceso disciplinario.
Fundamento	Ley 2365 (ajustes razonables, no confrontación), Ley 1257, Política Institucional de Equidad de Género y Diversidades, lineamiento violencias y discriminación.
Autoridad	Decanaturas, Comités Curriculares, Consejos de Facultad, Direcciones de Programas, Dirección de Instrucción Disciplinaria, Dirección de Talento Humano, Programa de fortalecimiento a procesos de formación académica - Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa de la Dirección de Bienestar Universitario o quien gestione la medida.
Duración/Revisión	Se otorgará inicialmente por 6 meses. Si la queja llega a sede disciplinaria se prorrogará hasta desaparición del riesgo. Se requiere una revisión periódica cada semestre para determinar su continuidad

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Observaciones

- Acordar estas medidas conforme a las necesidades de la presunta víctima.
- No informar a terceros la razón del cambio.
- Registrar las acciones determinadas en un documento de carácter confidencial.
- Evitar poner la carga sobre la víctima siempre que sea posible.

2. Medidas de restricción de contacto

Ítem	Detalle ampliado
Descripción	Se emitirá un memorando administrativo dirigido a la persona presuntamente agresora, mediante el cual se limita cualquier forma de acercamiento, comunicación o persecución hacia la víctima, ya sea de manera física o a través de medios digitales. Esta medida incluye la restricción de contacto mediante WhatsApp, correo institucional, redes sociales, llamadas telefónicas, citaciones privadas, diálogos directos y cualquier otro medio de interacción, así como la limitación de reuniones, tutorías o asesorías en las que pueda existir contacto con la víctima, con el fin de evitar toda confrontación directa entre la víctima y el presunto agresor.
Objetivo	Evitar intimidación, retaliación, manipulación o presión.
Cuando aplica	Ante cualquier indicio de riesgo, hostigamiento o temor fundado manifestado por la presunta víctima.
Fundamento	Ley 2365: protección frente a represalias; derecho a no confrontación.
Autoridad	Decanatura, Comités Curriculares, Consejos de Facultad, Dirección de Programa, Dirección de Control Interno Disciplinario, Dirección de Talento Humano o quien gestione la medida.
Duración/Revisión	Desde el primero momento de la queja y estará vigente gente hasta desaparición del riesgo. Revisión cada dos meses.
Observaciones	Debe notificarse formalmente a la persona presunta agresora.

3. Medidas de flexibilidad académica

Ítem	Detalle ampliado
Descripción	Se emitirá una solicitud por parte del área de Psicología del Equipo Crisálida o de la Unidad de Salud Estudiantil de la Dirección de Bienestar Universitario en la que se describan las afectaciones emocionales y psicológicas presentadas por la/el estudiante,

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

	directamente asociadas a los hechos de violencia, las cuales inciden negativamente en su desempeño académico y bienestar integral.
Objetivo	Prevenir la profundización de las afectaciones a la salud integral de la persona, derivadas de violencia basada en género (VBG), y favorecer su proceso de recuperación y permanencia académica.
Cuando aplica	Cuando el Equipo Crisálida, la EPS o el área clínica de la Unidad de Salud Estudiantil evidencien la presencia de afectaciones psicológicas relacionadas con los hechos de VBG.
Fundamento	Decreto 4798 de 2011 (Orientar y acompañar a quienes han sido víctimas de VBG para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos).
Autoridad	Área clínica del Equipo Crisálida, Unidad de Salud Estudiantil, Programa de Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa, Decanaturas, Direcciones de Programa, Comités Curriculares, Consejos de Facultad, o la instancia Institucional que gestione la medida
Duración/Revisión	La medida tendrá vigencia hasta la regulación progresiva del estado emocional y psicológico de la persona víctima. Se realizará seguimiento y revisión al menos dos veces durante el semestre académico.
Observaciones	Deberá notificarse a la persona responsable del Programa de Ingreso, Permanencia y Graduación Exitosa, con el fin de activar las acciones de acompañamiento académico y psicosocial necesarias en articulación con el programa académico de la/el estudiante.

4. Medidas Específicas De Protección Con Enfoque de Diversidad Sexual, Orientación Sexual E Identidad De Género

En los casos en que la situación de Violencia Basada en Género (VBG) involucre hechos de discriminación, hostigamiento, violencia física, psicológica, sexual, simbólica o institucional motivada por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género real o percibida de la persona afectada, la Universidad además de las anteriores medidas, adoptará, dentro de la misma Ruta G-04, medidas específicas de protección, prevención y restablecimiento de derechos, en aplicación del enfoque diferencial, interseccional y de no discriminación, de conformidad con los siguientes componentes:

- Uso del nombre identitario en todas las actuaciones institucionales, comunicaciones, registros internos y espacios de atención, respetando la autodeterminación de la persona.
- Respeto por pronombres elegidos y por la forma de autoidentificación de la persona.
- Cambio temporal de grupo, aula, práctica, tutoría, dependencia o espacio laboral, cuando existan situaciones de hostigamiento homofóbico, lesbofóbico, bifóbico o transfóbico.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- Prohibición de actos de outing, entendidos como la divulgación no consentida de la orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Acompañamiento psicosocial y jurídico reforzado cuando exista riesgo derivado de violencia por prejuicio.

La adopción de estas medidas se realizará atendiendo la voluntad de la persona afectada, el análisis del riesgo y el principio de acción sin daño.

C. Mecanismos de justicia externa: A través del acompañamiento jurídico se brinda orientación y apoyo frente a los procesos penales, civiles, de familia y/o administrativos relacionados con hechos de violencia basada en género (VBG). A partir del análisis y reconocimiento de las particularidades de cada caso, la profesional responsable determina el alcance y la modalidad del acompañamiento que podrá ofrecerse, de acuerdo con la competencia institucional y las necesidades de la persona atendida.

- **Orientación jurídica:** información clara sobre derechos, rutas de atención, instancias competentes y posibles acciones legales.
- **Acompañamiento en trámites:** apoyo durante diligencias administrativas o judiciales, sin asumir representación legal.
- **Representación jurídica:** actuación directa como apoderada/o, cuando la normativa y las capacidades institucionales lo permitan.
- **Remisión especializada:** derivación a entidades externas o defensoría pública cuando el caso requiera un nivel de intervención no cubierto institucionalmente.

Fase 4. Acompañamiento y cierre:

El cierre de la Ruta se realiza cuando la persona afectada manifiesta libremente que ha recibido el acompañamiento necesario y expresa su voluntad de finalizar; sin embargo, el acompañamiento puede reactivarse en cualquier momento, sin restricciones.

La Ruta G-04 es un mecanismo dinámico y permanente, comprometido con la construcción de un entorno universitario libre de violencias y respetuoso de los derechos humanos.

10. Plan De Transición Entre La Ruta D5 Y La Ruta G-04

Con el fin de garantizar seguridad jurídica, coherencia institucional y continuidad en la atención a casos de Violencia Basada en Género (VBG), resulta indispensable establecer en este documento los lineamientos que orientan la transición entre la Ruta D5 y la Ruta G-04, específicamente en cuanto a la atención clínica. Esta transición implica la adopción progresiva de nuevas responsabilidades, procedimientos y estándares de actuación,

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

particularmente en el área de salud, que desempeña un rol esencial en la detección, intervención y acompañamiento de personas afectadas por VBG.

La Universidad de Nariño, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relativos al derecho a una vida libre de violencias, debe asegurar que la Unidad de Salud Estudiantil asuma un papel activo y técnicamente fundamentado en la atención de casos; en este sentido, las personas profesionales en psicología deberán brindar atención integral a personas adultas que hayan experimentado violencias basadas en género, cuando el motivo principal de la consulta no se refiera explícitamente a dichas agresiones. Esta obligación deriva del deber institucional de actuar con debida diligencia y de garantizar un enfoque preventivo y de protección inmediata ante cualquier indicio de riesgo.

Adicionalmente, la Unidad de Salud Estudiantil deberá designar personal del área de medicina responsable de realizar las valoraciones médicas en los casos de estudiantes presuntas víctimas de violencias basadas en género que sean adolescentes. En estos eventos, será la médica o el médico tratante quien deberá iniciar la Ruta G-04, efectuar la valoración integral de la persona presunta víctima, determinar los requerimientos en salud física y mental, y activar las obligaciones de reporte y articulación interinstitucional correspondientes, especialmente con el Equipo Crisálida, incluyendo la notificación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las demás entidades competentes, de conformidad con la normativa vigente y el principio de protección integral.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Salud Estudiantil deberá orientar su labor desde un enfoque de género y derechos humanos, lo que implica reconocer las particularidades de las violencias, su impacto diferenciado y las necesidades específicas de cada persona consultante, para ello, es indispensable que el personal de salud cuente con herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas que permitan una intervención adecuada, oportuna, informada y libre de estereotipos.

Como requisito para la implementación efectiva de la transición, se establece que las personas profesionales en psicología, así como el personal vinculado a los Centros de Escucha- Escuchaderos y el resto de profesionales de la Unidad de Salud Estudiantil, deberán cursar y aprobar satisfactoriamente el **“Curso Básico para Intervinientes en la Ruta G-04”**, impartido por el Equipo Crisálida. Este proceso formativo, desarrollado abordará contenidos esenciales tales como: conceptualización sobre marco normativo aplicable, los estándares de debida diligencia y la articulación de las rutas de atención internas y externas.

El cumplimiento de este proceso de formación constituye una garantía institucional para asegurar que la atención en salud se ajuste a los lineamientos jurídicos vigentes, fortalezca la capacidad de respuesta frente a situaciones de riesgo o vulneración, y promueva actuaciones coherentes con los principios de igualdad, no discriminación, confidencialidad, dignidad y autonomía de las personas afectadas.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

10.1 Ajustes Futuros Y Vigencia Transitoria:

La presente ruta tiene un carácter transitorio, orientado a asegurar continuidad y coherencia operativa mientras se consolida la estructura institucional definitiva de atención a casos de VBG. Una vez se formalice y entre en funcionamiento la Oficina de Género de la Universidad de Nariño, esta entidad asumirá la responsabilidad de revisar, actualizar y, de ser necesario, modificar o reestructurar la Ruta G-04 y sus mecanismos de implementación.

Cualquier ajuste posterior deberá atender:

- La normatividad nacional vigente en materia de prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género.
- Los principios de debida diligencia reforzada y enfoque de derechos humanos.
- Las necesidades específicas identificadas en el contexto universitario.
- Las recomendaciones derivadas de evaluaciones institucionales y procesos de mejora continua.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la ruta aquí descrita podrá ser objeto de ajustes, ampliaciones o modificaciones, a fin de garantizar que su aplicación siga siendo pertinente, eficaz y jurídicamente acorde con las obligaciones institucionales en materia de prevención y atención de VBG.

11. Indicadores

El presente apartado establece un conjunto de indicadores orientados a evaluar la implementación, seguimiento y mejora continua de la Ruta G-04, en coherencia con sus fases y principios de actuación. Estos indicadores permiten medir aspectos clave como la cobertura de las acciones de prevención, la activación de la ruta, la oportunidad y pertinencia de la atención, así como la calidad del acompañamiento brindado. Su formulación responde a la necesidad de contar con información sistemática y verificable que fortalezca la toma de decisiones institucionales, garantice la debida diligencia reforzada y contribuya a la consolidación de entornos universitarios seguros, equitativos y libres de violencias basadas en género.

Indicador I: Cobertura.

Corresponde al porcentaje de cobertura de acciones pedagógicas en la comunidad universitaria. Este se calcula a partir del número de actividades de sensibilización, comunicación, formación y articulación implementadas en relación con la totalidad de la población objetivo definida. Sus fuentes de información incluyen los registros de sistematización del Equipo Crisálida, listados de asistencia, registros fotográficos e informes de ejecución y reportes de la Dirección de Bienestar Universitario. El objetivo de este indicador es

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

medir el alcance y la implementación efectiva de las estrategias de promoción y prevención, así como su contribución a la transformación de prácticas, imaginarios y relaciones frente a las violencias basadas en género. Su periodicidad es semestral, lo que permite realizar seguimiento a los avances y ajustar la planeación institucional.

Indicador II: Reporte de casos.

Porcentaje de reportes de casos de violencias basadas en género. Este se mide a partir del número de reportes recibidos (a través de correos electrónicos, atención presencial, derivaciones institucionales o solicitudes directas de las personas afectadas) en relación con la población universitaria total o la población objetivo definida. Las fuentes corresponden a los registros de ingreso de casos del Equipo Crisálida, su objetivo es identificar el nivel de activación de la ruta y la confianza en los mecanismos institucionales de reporte, así como evidenciar posibles tendencias en la demanda del servicio. Su periodicidad es anual, permitiendo análisis comparativos y de comportamiento en el tiempo.

Indicador III: Medidas de protección.

Corresponde al número de casos con medidas de protección activadas según el nivel de riesgo identificado. Este se construye a partir de los registros institucionales sobre la implementación de medidas de protección (como restricciones de contacto, ajustes académicos o laborales, entre otras), en coherencia con la valoración inicial del riesgo. La fuente principal son actas de articulación y registros de medidas adoptadas por las dependencias competentes. Su objetivo es evaluar la correspondencia entre la identificación del riesgo y la respuesta institucional, garantizando la protección efectiva de las personas afectadas. Su periodicidad es anual, facilitando un análisis consolidado de la gestión institucional.

Indicador IV: Atención clínica.

Número total de sesiones de atención psicológica clínica realizadas a estudiantes en dicha sede durante un periodo determinado, incluyendo tanto primeras consultas como seguimientos. La fuente de información corresponde a los registros clínicos institucionales del equipo crisálida. El objetivo de este indicador es medir la demanda del servicio, caracterizar la carga asistencial y aportar información para la toma de decisiones relacionadas con la asignación de recursos, la planeación del talento humano y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional. Su periodicidad de informe es anual.

Indicador V: Satisfacción.

El nivel de satisfacción de las personas atendidas. Este se mide a través de encuestas anónimas aplicadas al finalizar el proceso de acompañamiento. La fuente corresponde a los instrumentos de evaluación diseñados y aplicados por el Equipo Crisálida. Su objetivo es

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B
Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

valorar la percepción de calidad, pertinencia y efectividad del acompañamiento brindado, así como identificar oportunidades de mejora en la atención. Su periodicidad puede ser semestral o anual, dependiendo de la capacidad operativa del equipo y del volumen de casos atendidos.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Referencias

- ACNUDH. (2013). Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional De los derechos humanos. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>
- ACNUR. (2020). Política sobre el enfoque centrado en las víctimas para acabar con las conductas sexuales indebidas. [https://www.unhcr.org/media/policy-victim-centred-approach-unhcrs-response-sexual-misconduct#:~:text=This%20policy%20\(i\)%20clarifies%20what,spells%20out%20which%20entities%20are](https://www.unhcr.org/media/policy-victim-centred-approach-unhcrs-response-sexual-misconduct#:~:text=This%20policy%20(i)%20clarifies%20what,spells%20out%20which%20entities%20are)
- Acuerdo No. 009 de 1998 [Consejo Superior Universidad de Nariño]. Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño. 06 de marzo de 1998. <https://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2017/11/estatuto-estudiantil-udenar.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf>
- Buitrago, E., Rave, J. (2017). La aplicación del enfoque diferencial de género y diversidad sexual en la política pública de víctimas. <https://repositorio.ucp.edu.co/server/api/core/bitstreams/b4bd3350-8c37-4188-a224-5f01547b9ac0/content>
- Busso, M. (2022). ¿Qué entendemos por violencia institucional? Hacia una definición jurídica de la violencia institucional. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/article/view/1408/1318>
- Carracedo, M, Sánchez, D y Zunino, C. (2017). Consentimiento informado en investigación. *EN: Anales de Facultad de Medicina* 4(2). 16-21. <https://revistas.udelar.edu.uy/OJS/index.php/anfamed/article/view/206/197>
- Colegio Colombiano de Psicólogos. (2019). Manual deontológico y bioético del psicólogo. <https://www.colpsic.org.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo-N%C2%B0-17-de-mayo-del-2019.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Hostigamiento sexual y acoso sexual. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>

- Comisión Internacional de Juristas. (2007). Principios de Yogyakarta. https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Código de la Infancia y la Adolescencia* [Ley 1098 de 2006]. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). (Colombia). Art. 1, 2, 5, 13, 42, 43, 44, 67 y 95.
- Correa, K. J., & Rivero, D. A. (2025). Violencia simbólica y situaciones de agresión hacia las mujeres: características y postulados para su comprensión.
- Duque, J. (2023). El enfoque de orientación sexual e identidad de género en la restitución de tierras en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 56. 247-274. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/8642/14538>
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF. (2017). Abuso sexual. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abuso-infantil-periodismo.pdf>
- Gay, D. (2022). *Mansplaining/Maninterrupting: les voix des femmes à la radio* (Rapport intermédiaire ANR-GEM-Axe Genre et Médias, LERASS) (Doctoral dissertation, Université de Toulouse Jean Jaurès).
- Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf>
- Gobierno de Navarra. (2020). Guía Básica sobre la diversidad sexual y de género, Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.igualdadnavarra.es/images/documentos/-235-f-es.pdf>
- González, M. (2024). Unidiversidad para nuestra región. Plan de trabajo colectivo. <https://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2024/08/PLAN-DE-GOBIERNO-MARTHA-SOFIA-GONZALES.pdf>
- Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Autónoma de México. (2020). Violencia de género contra las mujeres. Conceptos y contexto. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6352/4.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.iidh.ed.cr/images/Publicaciones/PersonasColect/Convencion%20Interamericana%20para%20Prevenir%20Sancionar%20y%20Erradicar%20la%20Violencia%20contra%20la%20Mujer.pdf>

Ley No. 1098, Código de infancia y adolescencia. (2006).
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Ley No. 2365, Por la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia. (20 de junio de 2024).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244636>

Ley No. 1952, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (28 de enero de 2019).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

Ley No. 1620, Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (15 de marzo de 2013).
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ley_1620_de_2013._por_la_cual_se_crea_el_sistema_nacional_de_convivencia_escolar_-_actualizada_a_2025.pdf

Ley No. 1581, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. (17 de octubre de 2012).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Ley No. 1257, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contras las mujeres. (04 de diciembre de 2008).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Mendieta, L., Alcázar-Campos, A. Violencia contra la mujer en su relación de pareja: estudio de caso desde un enfoque interseccional. *Cuadernos de trabajo social*, 37(2). 343-352.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/93054/4564456570252>

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013.
<https://contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Resolución 014466: por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de*

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411480_pdf.pdf

Ministerio de Justicia. (2018). Conceptos básicos para entender la violencia basada en género. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/CONCEPTOS%20B%3%81SICOS%20PARA%20ENTENDER%20LA%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). Por medio de la cual se declara desierto el proceso competitivo No. MJD.DCT092.987 -2023. Resolución No. 1223 de 2023. <https://minjusticia.gov.co/normatividad-co/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No.%201223%20del%2028%20de%20julio%20de%202023.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). Documento de línea técnica para la prevención de la VBG y la VIF para los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Documento_Li%C3%81nea_Te%C3%81cnica_VF.pdf

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2023). Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia basada en género y/o discriminación en el ámbito laboral. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-277949_protocolo_genero_20230829.pdf

Observatorio de Género de Nariño. (2019). Informe sobre la violencia hacia las personas diversas por identidades de género y orientaciones sexuales en el municipio de Pasto durante el año 2018.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2013). Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>

ONU mujeres. (2017). Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación. Orientaciones para su incorporación en el proceso de evaluación. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/06/Guide%20%20-%20MIDEPLAN-compressed.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1995). Declaración y plataforma de acción de Beijing. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Presidencia de la República de Colombia. (2012). *Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008.* [Decreto 2733].
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51082>

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011). El enfoque de derechos humanos, elementos teóricos y conceptuales. https://www.dvv-international.mx/fileadmin/files/latin-america/2022PDF/El_enfoque_de_DDHH__Elementos_Te%C3%B3ricos_y_Conceptuales.pdf

Riaño González, V. L. (2019). El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional.

Rodríguez Zepeda, J., (2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El Cotidiano*, (134), 23-29. [fecha de Consulta 5 de Mayo de 2026]. ISSN: 0186-1840. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513404>

Salinas, J., Rodríguez, L., y García, M. (2023). Perspectiva de género. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 326-339. <https://doi.org/10.32997/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4252>

Sentencia T-878/14. (2014). Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>

Solá García, M. (2020). Guía Básica sobre diversidad sexual y de género. <https://www.igualdadnavarra.es/imagenes/documentos/-235-f-es.pdf>

Universidad de Nariño. (2021). *Plan de Desarrollo Institucional. Pensar la Universidad-Región.* <https://www.udenar.edu.co/documentos/PDI-UDENAR-2020.pdf>

Universidad de Nariño. (2009). Proyecto Educativo Institucional. <https://secretariageneral.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2011/09/Proyecto-educativo-institucional-2009.pdf>

Universidad Nacional de Colombia. (2017). Medidas de reparación en el marco de justicia en transición para los adultos que fueron reclutados forzosamente siendo niños. Víctimas y/o victimarios en el conflicto armado. <https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/e74a0064-f9a2-4676-844a-30b09597780d/content>

Velasco, M. (2019). El enfoque territorial, las sinergias y la secuencialidad de las inversiones públicas. Enfoques técnicos y evidencias para generar mayor desarrollo social y económico.

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2023/12/el-enfoque-territorial_manuel_bernabe.pdf

Vicerrectoría Académica Universidad de Nariño. (2009). Proyecto Educativo Institucional. <https://secretariageneral.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2011/09/Proyecto-educativo-institucional-2009.pdf>

Viveros Vigoya, M. (2023). Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/248817/1/Interseccionalidad.pdf>

Zambrano, C., Perugache, A. y Figueroa, J. (2017). Manifestaciones de la violencia basada en género en docentes universitarios. *Psicogente*, 20(37). 147-160. <https://www.redalyc.org/pdf/4975/497555990011.pdf>

Zambrano, C., Muñoz, D. (2024). Manifestaciones sexistas de tipo ambivalente: características de su reconocimiento en un grupo de estudiantes universitarios. *Perspectivas*, 9(2). 101-114. <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/perspectivas/article/view/3761/5919>

Dirección de Bienestar Universitario Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1 Sur B

Atención clínica: Unidad de Salud Estudiantil - Celular 3218056473 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: crisalida@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co/nicho-seguro - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449